"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°068- 2025-MDC/A

Cajaruro, 27 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO.

VISTO:

El Informe N°076-2025- OACP/MDC de fecha 27 de enero, Informe Legal N° 062-2025-OGAJ/MDC-U de fecha 27 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:

Artículo 194° "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia..."
Artículo 195° "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo..."

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

"ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, la Ley N°30225 De Contrataciones del Estado y su Reglamento a través de Decreto Supremo N°082-2019-EF, Articulo 44Designacion, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección (...) 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno(1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el articulo N°217. Órgano a cargo del procedimiento de selección 217.1 para convocar un procedimiento para la ejecución de obra bajo las modalidades reguladas en el presente capítulo, la entidad, designa un comité de selección conformado por (5) miembros , según las siguientes condiciones:

a) Un (1) miembro del órgano encargado de las contrataciones.
b) Un (1) miembro del área usuaria o la que haga sus veces.
c) Tres (3) expertos independientes con conocimiento especializado en la elaboración de expedientes técnicos de la especialidad de la obra a contratar. Previo sustento, que conste en el expediente de contratación, los expertos designados pueden ser servidores de la Entidad.

Que el artículo 217.2. refiere que la evaluación técnica al diseño es realizada exclusivamente por los miembros del comité de selección señalados en el literal c) del numeral precedente.

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 del TUO de la Ley N|30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que:

" La entidad puede conformar comités, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, mediante Decreto Supremo N°344-2018, prescribe referente al órgano del procedimiento de selección. Mediante el artículo 43. Órgano del procedimiento de selección 43.1 El órgano a cargo del procedimiento de selección 43.1 El órgano a cargo del procedimiento de selección 43.1. El órgano de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Que mediante la Ley marco de las contrataciones del estado Ley N°302225 Ley de Contrataciones del Estado sus modificaciones mediante los decretos: Decreto Legislativo N°1341 Y 1444 en el artículo N°08 en su item 8.1 que establece, los que se encuentren encargados de los procesos de contratación de la entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°019-2025-MDC/A, de fecha 10 de enero del 2025, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC), para el año fiscal 2025, del siguiente procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°01-2025-MDC/CS-1 para la contratación de LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPATAMENTO DE AMAZONAS". Con CUI N° 2648735.

Que mediante Resolución de Alcaldía N°067-2025-MDC/A, de fecha 27 de enero del 2025, se aprueba el expediente de contratación PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPATAMENTO DE AMAZONAS". Con CUI N° 2648735.

Que, mediante informe N°076-2025-OACP/MDC, de fecha 27 de enero la Licenciada Nimia Yaneth Villa Fernández Jefa de la Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial solicita designación del comité de selección Adjudicación Simplificada N°01-2025-MDC/CS-1 para la contratación de LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPATAMENTO DE AMAZONAS". Con CUI N° 2648735, por el valor referencial S/1,473,299.07 (un millón cuatrocientos setenta y tres mil doscientos noventa y nueve 07/100 soles). De acuerdo a la Ley de contrataciones del estado en su artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección:

44.1 el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargada de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico del objeto de contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.3 Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

Que mediante Informe Legal N°062-2025-OGAJ/MDC-U de fecha 27 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda DESIGNAR a los integrantes del comité para conducir el proceso de selección en estricto cumplimiento de la Ley N°30225 de Contrataciones del Estado y su reglamento a través del decreto Supremo N°082-2019-E.

Que, estando a las atribuciones conferidas el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN Adjudicación Simplificada N°01-2025-MDC/CS-1, para la CONTRATACION de LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPATAMENTO DE AMAZONAS". Con CUI N° 2648735.

De acuerdo a la Ley de contrataciones del estado en su artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección: Que estará conformada por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES		DNI
LIC. NIMIA YANETH VILLA FERNANDEZ	PRESIDENTE TITULAR	71070039
ING. AMERICO ANTONIO SOLORZANO ALCANTARA	1° MIEMBRO TITULAR	18865330
ING. ROVIC JEME ROJAS MAZA	2° MIEMBRO TITULAR	46458704
MIEMBROS SUPLENTES		
TEC. DAVID GUERRERO DELGADO	PRESIDENTE SUPLENTE	43859518
ING. KAREN MIRELI ROJAS CARLOS	1° MIEMBRO SUPLENTE	73533801
ING. JOHN MANUEL MORALES FLORES	2°MIEMBRO SUPLENTE	16752437

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección, y remítase copia a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, para conocimiento y los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, a los Órganos y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Cajaruro;

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina Tecnología de la Información y comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
UTCUBAMBA - AMAZONAS

Ing. Persi Rooney Cercado Cubas
ALCALDE